

CAPÍTULO IV

INSTITUCIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Prof. Mgter. Od. Cristian Baglini

INSTITUCIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Asociación

El asociarse es un acto voluntario del hombre, que como expresión de su libertad individual le permite hacer uso de su libertad individual para integrarse o no a un grupo de personas.

Ese grupo para poder funcionar como tal, tiene una característica y son los intereses comunes que deben primar por sobre los Intereses individuales. Es decir los intereses de la asociación prevalecen sobre el interés Particular del individuo.

Es una voluntaria y durable unión de personas con un fin determinado (Bielsa).

Institución: es una organización estable, racional en su estructura y dinámica en su marcha temporal, conformada por principios, objetivos, y acciones destinadas a servir adecuadamente los legítimos intereses y aspiraciones de sus integrantes.

Expresa una idea de permanencia y continuidad y una voluntad común de acatamiento grupal a una conducción.

Características de las Asociaciones

Las asociaciones son personas jurídicas. Para actuar legalmente deben estar debidamente constituidas y autorizadas por autoridad competente (tener personería jurídica, que se obtiene mediante un acto administrativo de gobierno. Deben rendir cuentas de sus actos a organismos específicos del estado (Inspección de sociedades jurídicas)

Art. 30 Son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones.

Art. 31 Las personas son de una existencia ideal o de una existencia visible.

Pueden adquirir los derechos, o contraer las obligaciones que este código regla en los casos, por el modo y en la forma que él determina. Su capacidad o incapacidad nace de esa facultad que en los casos dados, les conceden o niegan las leyes.

Art. 32 Todos los entes susceptibles de adquirir derechos, o contraer obligaciones, que no son personas de existencia visible, son personas de existencia ideal, personas jurídicas.

Las personas de existencia ideal o personas jurídicas son las asociaciones, sociedades, instituciones etc. Una entidad para actuar como persona jurídica a los efectos de que se le reconozcan derechos y obligaciones inherentes a su condición debe mostrar cuales son:

Sus objetivos y fines, quienes integran su cuerpo y quiénes son los responsables de su conducción entre otras cosas.

Una asociación se diferencia de una sociedad porque ésta última entre otras características tiene fines de lucro.

Organización de una Asociación

Estatuto:

Del latín estatutum, regla que tiene fuerza de ley para el gobierno de un cuerpo.

El estatuto es el regidor de la vida institucional, el medio para la delimitación de los márgenes de funcionamiento institucional y el moderador de las relaciones entre los integrantes de la entidad y la entidad misma. Son la ley máxima que rige la vida de una asociación, porque es el instrumento del que se

sirve la entidad para cumplir y hacer cumplir derechos y obligaciones inherentes a sí y a sus integrantes.

Contenido de un Estatuto (derechos y obligaciones)

- Denominación. Es decir el nombre de la asociación.
- Domicilio legal.
- Objetivos.
- Categorías de socios.
- Composición de la junta directiva.
- Funciones de sus miembros.
- Duración de los mandatos.
- Fecha de la asamblea ordinaria.
- Determinar la disposición de los bienes en el caso que la asociación sea disuelta.

Elementos del Acto Asociativo

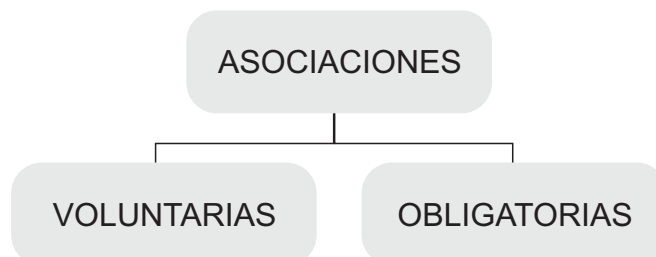
- Asociados.
- Comunidad de intereses.
- Permanencia.
- Ausencia de lucro personal.

Órganos de una Asociación

- Órgano deliberativo. Asamblea. Máxima autoridad.
- Órgano administrativo o ejecutivo. Comisión directiva.
- Órgano de contralor. Sindicatura o comisión revisora de cuentas.

Funciones de la Asamblea

- Tomar decisiones sobre la marcha y orientación de la asociación.
- Hacer depositaria de la conducción de la asociación a la Comisión Directiva que ellos eligen teniendo en cuenta lo que establecen los estatutos.
- Es fundamental la participación de los asociados no solo en las asambleas para la toma de decisiones sino en todas las actividades de la entidad.



Diferencias entre Personas Físicas y Personas Jurídicas

PERSONAS FISICAS	PERSONAS JURIDICAS
Su existencia es un hecho biológico.	Su existencia es un hecho social legalizado
Tiene estado civil	Carece de estado civil.
Tienen Nacionalidad	
No siempre necesita representantes	Siempre necesita representantes
Tienen Responsabilidad Penal	
Tiene fines declarados	No tiene fines declarados
Puede tener derechos y deberes políticos	Carece de ellos
No tiene una duración predeterminada	Puede tener un término de duración
Tienen Nombre	
Puede no poseer patrimonio	En general deben poseerlo
Deben tener un domicilio	
Puede adquirir derechos y obligaciones, Patrimoniales, éticas, familiares y políticas	Solo derechos y obligaciones patrimoniales

Instituciones Odontológicas

Son asociaciones formadas por Odontólogos, cuyos fines están establecidos en los estatutos que originaron su creación.

El Odontólogo es parte de la sociedad y como profesional tiene en forma individual o colectivamente, ideales, objetivos, intereses que de alguna manera necesitan canalizarse. Y esto lo puede lograr integrándose y/o participando en las distintas asociaciones o instituciones profesionales. En algunos casos la relación con las asociaciones será voluntaria y en otras obligatorias.

Clasificación

SEGÚN EL CARÁCTER DE ADHESIÓN POR PARTE DE SUS INTEGRANTES	
VOLUNTARIAS	OBLIGATORIAS
<ul style="list-style-type: none"> • Círculos Odontológicos del país. • Círculo Odontológico de Córdoba. • Asociación Odontológica Argentina. • Asociación de Odontólogos Libres. • Federación Dental Internacional. • Otras 	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba. • Caja de Previsión Social para los profesionales de la Salud Humana.

SEGÚN EL GRADO DE RELACIÓN QUE EL ODONTÓLOGO
TENGA CON LA INSTITUCIÓN.

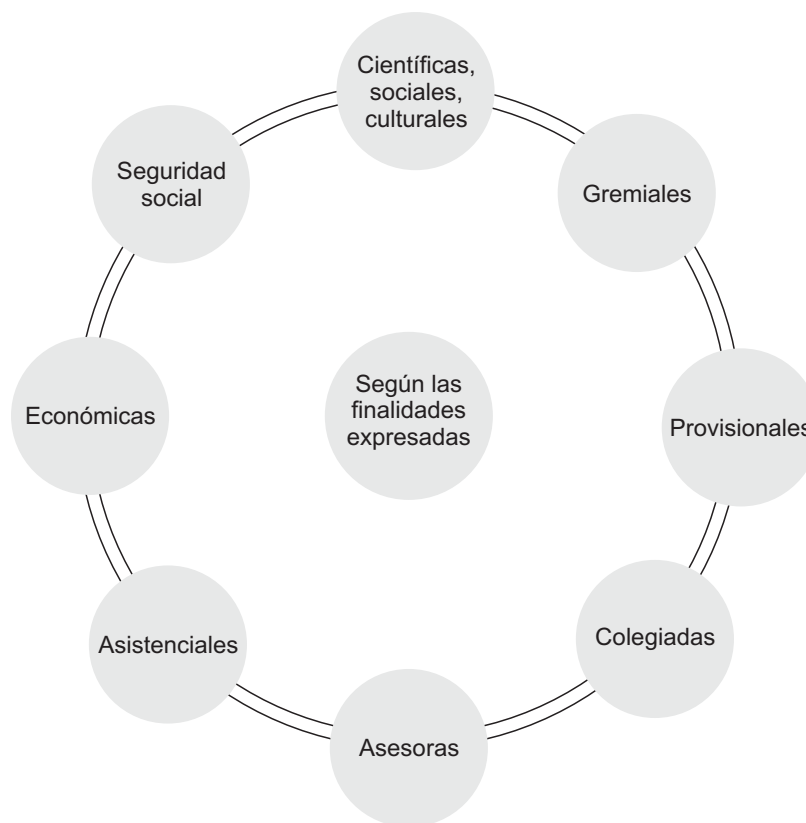


1° Grado: Se trata de entidades que nuclear a los profesionales de una zona o lugar o región en forma directa. Ej: Colegio Odontológico, Círculo Odontológico, Caja de Previsión Social. El profesional puede participar directamente a través de su voz y voto.

2° Grado: Reúne a las distintas entidades de 1° grado que actúan en un determinado ámbito, o sea que el Odontólogo no puede pertenecer directamente, sino a través de sus representantes. Ej: Federación Odontológica de la Provincia de Córdoba, que nuclea a los 15 Círculos de Córdoba.

3° Grado: Son las asociaciones que reúnen a las entidades de 2° grado y desarrollan su acción a nivel nacional. Efectúan una representación de conjunto y n° de Odontólogos aislados. Ej. Confederación Odontológica de la República Argentina.

Mixtas: Porque el grado de institución que las nuclea es diverso, es decir están formadas por los de 1°, 2° y 3° grado, como así también por la adhesión directa del Odontólogo. Ej. Federación Dental Internacional, Federación Odontológica Latinoamericana.



Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba

Ley N° 4806/64

Es una entidad civil que funciona con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas. Integrado por los profesionales odontólogos que ejercen en la Provincia de Córdoba. A partir de Junio de 2012 por Resolución n° 247 "A"/12, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas resolvió retirar la autorización para funcionar como Asociación Civil sin fines de lucro al Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, quedando como Entidad legal de orden público paraestatal.

Es función primordial del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba el gobierno de la matrícula y control del ejercicio profesional a través del Tribunal de Ética y Disciplina.

El Colegio tiene por objeto:

- Propender al progreso de la profesión.
- Establecer un eficaz resguardo de las actividades de la misma.
- Velar por mejoramiento científico, técnico, cultural, profesional, social, moral y económico de sus miembros, asegurando el decoro e independencia de la profesión.
- Contribuir al estudio y solución de los problemas que en cualquier sentido afectaren al ejercicio profesional, así como el mejoramiento de la legislación sanitaria en lo referente a la odontología.

- Fomentar el espíritu de solidaridad, mutuo apoyo y consideración recíproca entre sus asociados, estimulará su ilustración y cultivará las vinculaciones con entidades científicas y profesionales argentinas y del exterior.

Organización y funcionamiento

- **Una asamblea general** (autoridad máxima del Colegio) conformada por Delegados Departamentales. En la primera reunión se elige el Consejo Directivo y el Tribunal de Disciplina.
- **Un consejo directivo:** Presidente, Vicepresidente, cinco Vocales Titulares y cinco Suplentes. En la primera reunión el consejo, designa de los Vocales Titulares, un Secretario y un Tesorero.
- **Un tribunal de disciplina.** La Asamblea los elige del padrón de inscriptos en la matrícula y que no son ni del Consejo, ni de la Asamblea.

Medidas disciplinarias

Sanciones:

- Advertencia privada con aviso.
- Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.

Multa

Suspensión en el ejercicio profesional, la primera treinta días, la segunda sesenta días, más de sesenta la tercera, regirá en todo el territorio de la provincia y se dará publicidad.

Inhabilitación del ejercicio profesional.

Cancelación de la matrícula.

Cancelación:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional y mientras éstas duren.
- b) El fallecimiento.
- c) Tres suspensiones en el ejercicio de la profesión.
- d) El pedido del propio interesado o la radicación o fijación del domicilio fuera de la provincia.
- e) Cumplidos dos años de la condena que establece el inciso "c" de este art. el Odontólogo podrá solicitar nuevamente su reinscripción en la matrícula, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Disciplina. En caso de reincidencia solo podrá solicitarlo pasado tres años. Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse a la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

Derechos y obligaciones de los colegiados

- a) Ser defendido por el Colegio y su Asesoría Letrada
- b) Ser representados y apoyados por el Colegio y su Asesoría
- c) Hacer uso de las instalaciones, biblioteca, etc.
- d) Votar en las elecciones de Delegados Departamentales
- e) Abonar puntualmente en la forma que disponga el C.D.

- f) Denunciar al C.D. los casos que configuren ejercicio ilegal.
- g) l) Ejercer la profesión con arreglo a la más pura ética, observando estrictamente las disposiciones del Código de Ética y la legislación que sobre el ejercicio profesional exista.
- h) o) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión, colaborando con el Colegio en su acción tendiente a ese fin.

Requisitos de Inscripción para Matriculación

- Tramite personal.
- DNI y fotocopia.
- 2 fotografías tipo carnet, actuales e iguales, tamaño 4x4.
- Certificado Apto Psicológico.
- Diploma original de Odontólogo. En caso de no haberlo recibido certificado provisorio original.
- Fotocopia de diploma legalizada por la institución que expidió el título.
- Certificado de Antecedentes de la Policía de la Provincia de Córdoba.
- Certificado analítico original.
- En caso de haber estado matriculado en otros colegios odontológicos o Ministerio de Salud, presentar certificado de antecedentes disciplinarios y libre deuda.
- Constancia de CUIL.
- Abonar derecho de Inscripción.
- Al momento de retirar la documentación de la matrícula deberá presentar fotocopia de la solicitud de inscripción otorgada por la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba.

F.A.C.O

Federación Argentina de Colegios Odontológicos

Nuclea a veinticinco Colegios Odontológicos del país. Funciona con el mismo carácter y obligaciones de las personas jurídicas. No tiene sede fija. Nació el 15 de Abril de 1967, como CUERPO INTERCOLEGIAL ODONTOLOGICO NACIONAL.

Las Provincias que no tienen Colegio Odontológico son:

San Juan, Mendoza, San Luis, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Formosa, Corrientes, Chubut.

Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud de la Provincia de Córdoba

Ley N° 8577/96

A esta institución la integran profesionales de las especialidades Medicina, Odontología, Bioquímica, Farmacéutica, Fisioterapia, Psicología, Obstetricia, Medicina Veterinaria.

Persona jurídica de derecho público no estatal, sin fines de lucro, con individualidad financiera y económica propia, administrada por sus afiliados, con la participación del Estado.

Tendrá por objeto administrar el Sistema Previsional de asistencia y prestaciones de servicios de los sujetos comprendidos.

Organización y funcionamiento

- El Directorio.
- La Asamblea.
- La Sindicatura.

Recursos

- Aportes Personales.
- Contribuciones a cargo de terceros.
- Otros recursos.

Prestaciones

- Jubilaciones.
- Pensiones.
- Becas para huérfanos.
- Subsidios.

Círculos Odontológicos

Son instituciones en las que se destacan las siguientes funciones:

- Científica.
- Cultural.
- Social.
- Económica.

El Círculo Odontológico de Córdoba fue creado el 25 de Septiembre de 1925. La misión de la Institución es defender los intereses culturales y profesionales; mejorar el nivel científico, humano y material del odontólogo, fomentando el espíritu de unión y fraternidad. Dentro de los objetivos presenta los siguientes:

- Recibir y acoger al recién egresado para su formación de pos-grado.
- Ofrecer un programa de capacitación acorde a las necesidades del profesional odontólogo para lograr su perfeccionamiento, como complemento a la enseñanza de grado.
- Organizar actividades culturales y recreativas, brindando espacios para la enseñanza y desarrollo de las mismas.
- Estrechar lazos interinstitucionales a fin de fortalecer los aspectos académico, científico y cultural, entablando relaciones formales con instituciones afines de la provincia y el país.
- Desarrollar la Responsabilidad Social de la Institución a través de la extensión de servicios a la comunidad.

Es función principal del Círculo Odontológico de Córdoba, ser el nexo entre el profesional que realice prácticas para Obras Sociales y la Federación Odontológica de Córdoba.

Visión

“Ser a nivel país, una institución referente en capacitación científica del profesional odontólogo y

defensora plena de los deberes y derechos propios de la profesión”.

Círculo Odontológico De Córdoba - Valores:

Trayectoria	Confianza	Ética
Excelencia Odontológica	Respeto Mutuo	Disciplina
Calidad educativa	Solidaridad	Honestidad
Perfeccionamiento Continuo	Vocación de Servicio	Fraternidad

Organización y Funcionamiento

Comisión Directiva

- Presidente, Vicepresidente
- Secretaria General, Prosecretario General
- Secretaria de Actas, Asuntos Profesionales, Cultura,
- Prosecretario de Cultura
- Tesorera, Protesorera. Cuatro Vocales Titulares
- Cuatro Vocales Suplentes.

EPO, Escuela de Perfeccionamiento Odontológico.

Sociedades Científicas.

AOA

El 5 de noviembre de 1896, convocados por el dentista Santiago Somerville, se reúnen en su domicilio, trece dentistas y deciden fundar la Sociedad Odontológica del Río de la Plata, hoy Asociación Odontológica Argentina.

Misión

“Contribuir a la salud bucal de la población a través de la enseñanza de grado y posgrado, favorecer la investigación y difundir la actividad científica”.

Hace 15 años se creó la Escuela de Grado USAL/AOA, una facultad de Odontología de la cual ya han egresado once promociones. Las Jornadas Internacionales son realizadas cada 2 años

La Escuela de Posgrado, dicta alrededor de 200 cursos anuales, con una asistencia de 1.600 colegas de Argentina, América Latina y España.

Se han incorporado Carreras de Especialidad, con acreditación universitaria en Periodoncia, Ortodoncia, Odontopediatría y Endodoncia.

Es un orgullo para la Asociación Odontológica Argentina su Biblioteca, fundada en el año 1912, la que

posee 8.000 libros y más de 25.000 volúmenes de publicaciones científicas de todas las disciplinas. La Revista, que comenzó a editarse en 1898

Organización y funcionamiento

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretaria, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Suplentes.

Tribunal de Honor, Comisión Fiscalizadora, Comisión de Relaciones Interinstitucionales., Consejo Federal de Círculos con Convenio Interinstitucional, Comisión de Ética, Comisión Asesora de Biblioteca, Comisión de Jornadas, Congresos y Giras, Departamento de Coordinación General de Docencia e Investigación

Escuela de Odontología USAL/AOA

- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Odontología Social.
- Departamento de Extensión Universitaria.
- Departamento de Socios.

Fundación Asociación Odontológica Argentina – FUNDAOA.

- Historia y Museo de la Odontología.
- Área de Odontología Legal y Forense.
- Comisión de Protocolo.
- Comisión de Cultura.
- Comisión Asesora de Atención a Personas con Discapacidad.
- Comisión Asesora de Bioseguridad.
- Comisión de Odontología Basada en la Evidencia.
- Comisión Asesora de Estética
- Comisión Asesora de Ortodoncia
- Comisión de Relaciones Empresariales
- Comisión Asesora de Radiología
- Comisión de Ensayo y Control de Materiales para uso Dental
- Comisión de Ensayo y Control de Materiales para uso Dental.
- Comisión de Deportes.
- Asesora Legal.
- Auditoría Externa.

Federación Odontológica Provincia Córdoba

El 18 de Abril de 1971, fue creada esta entidad de segundo grado sin fines de lucro, cuya intención fue nuclear a los círculos existentes en el ámbito provincial. Tiene como función principal realizar convenios con las Obras Sociales para la prestación del servicio odontológico a los afiliados de las mismas.

Organización y funcionamiento

Consejo Delegados (Delegados de los 15 círculos).

Elige:

- Comité Ejecutivo (7 miembros). Consejo Asesor Disciplinario
- Consejo de Apelación. Comisión Revisora de Cuentas.
- Administración. Gerencia. Secretario y Presidencia.
- Departamento de: Facturación, Liquidación, Computos,
- Tesorería.
- Auditoría. Asesoría Letrada.
- Departamento Educación para la Salud (DES)
- Departamento Información y Educación (DIPE)
- Departamento Asistencia Social al Odontólogo (DASO)
- Fondo Compensador
- Prestamos de Apoyo
- Seguro Mala Praxis
- Subsidio Enfermedad
- Subsidio Nacimiento Adopción
- Subsidio Fallecimiento
- Servicio de Sepelio
- Seguro de vida Colectivo
- Medicamentos
- Encuentro Social y Deportivo Anual

C.O.R.A.

Confederación Odontológica de la República Argentina

Entidad con más de 70 años vida que representa a la odontología a nivel nacional e internacional. Está integrada por más de 150 entidades odontológicas, primarias y secundarias (Círculos, Asociaciones y Federaciones), a las que están afiliados los profesionales del país. En el campo científico, siempre se destaca por sus programas de prevención.

Representa a la profesión a nivel nacional, ante entidades Gubernamentales (Ministerio de Salud y Acción Social, Superintendencia de Servicios de Salud, Departamento Nacional de Odontología, etc.), también ante las Obras Sociales y las demás entidades representativas de las distintas profesiones (Confederación General de Profesionales, Confederación Médica de la República Argentina, etc.).

A nivel internacional, C.O.R.A. es la única entidad afiliada, por la República Argentina a la Federación Dental Internacional (F. D. I.).

F.D.I.

Federación Dental Internacional

La Federación Dental Internacional es la única asociación mundial, que representa a la Odontología organizada.

Se fundó en París el 15 de Agosto de 1900. Uno de los fundadores de la FDI fue el Dr Don Florestan Aguilar de la Casa Real de España. Por lo tanto en España la FDI tiene un reconocimiento particular.

Las siglas de la FDI son las del nombre oficial francés Federación Dentaire Internacional. Y en inglés el nombre de la FDI es World Dental Federation

El Congreso Mundial Dental anual se celebra cada año en una ciudad escogida del planeta, es uno de los acontecimientos de mayor importancia en el mundo de la Odontología.

La FDI es fundamentalmente una Federación de tipo democrático, donde a la cabeza está la Asamblea General que se reúne anualmente durante todo el Congreso Mundial.

Tiene Consejo Directivo. Creadora del Sistema digito dos.

Trabaja sobre:

- Ética y Legislación Dental.
- Historia de la Odontología.
- Salud Pública.
- Odontología Mundial antitabaco.
- Odontólogos jóvenes del Mundo.

Principios internacionales de ética para la profesión dental

- a) Ejercerá de acuerdo con el arte y la ciencia de la odontología y principios humanitarios.
- b) Protegerá la salud bucodental de los pacientes independiente de su condición individual.
- c) Remitirá para consulta y/o tratamiento a cualquier paciente que requiera un nivel de competencia superior a la propia.
- d) Debe asegurar la confidencialidad de toda la información concerniente a sus pacientes y a su tratamiento.
- e) Debe apoyar la promoción de la salud bucodental.
- f) Debe conducirse éticamente en todos los aspectos de su vida profesional y adherirse a la legislación profesional pertinente.
- g) Debe continuar perfeccionando su conocimiento y técnicas profesionales.
- h) Debe observar respeto a sus colegas profesionales y a su personal.
- i) Debe actuar de manera que realce el prestigio y reputación de la profesión.
- j) Debe aceptar la responsabilidad por, y utilizar, los auxiliares dentales

F.O.L.A.

Federación Odontológica Latinoamericana

La Federación Odontológica Latinoamericana, Regional de FDI, con más de 85 años de vida institucional está conformada por los 20 países de la Región que representan a 350.000 odontólogos, casi el 50% del recurso humano mundial. La Federación Odontológica Latinoamericana (FOLA) se constituyó en el 1º Congreso Panamericano de Odontología en Santiago de Chile en 1917.

Se estableció aquel día, como "Día de la Odontología Latinoamericana". Es una entidad de derecho privado internacional sin fines de lucro que representa países afiliados.

Instituciones Asistenciales de Servicios de Salud

Es una unidad orgánica funcional, que cuenta con recursos humanos, de dotación y áreas definidas, según la necesidad, para la realización de procedimientos intervenciones y actividades relativamente homogéneas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de salud, de baja, mediana y alta complejidad.

Instituciones asistenciales de prestación de servicios de salud

Es el conjunto de acciones organizadas en salud que se proveen al usuario con el fin de lograr el funcionamiento armónico del organismo desde el punto de vista físico mental y social.

Se clasifican en: baja, mediana y alta complejidad, en la modalidad ambulatoria y en hospitalización, accediéndose a los mismos por I, II y III niveles de atención.

Hospital: “Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos, donde se practica también la investigación y docencia”.

Tipificación de los Establecimientos Asistenciales

Decreto 33/08

Art 1° f) CLÍNICA, SANATORIO, U HOSPITAL DE AGUDOS O CRÓNICOS: Unidad funcional en la que, bajo una dirección médica, se ofrece un conjunto de prestaciones asistenciales, incluida la internación, debiendo contar con un plan de formación y capacitación continua de sus recursos humanos. Serán clasificadas por la autoridad de Aplicación, de conformidad a los instrumentos y criterios que se establezcan a tal fin.

Art. 1° j) INSTITUTO, Unidad funcional cuyo objeto lo conforma la investigación biomédica, la docencia de especialización para graduados de una o varias profesiones de la salud y la divulgación científica por medio de conferencias y/o publicaciones. Puede contar con un establecimiento anexo de asistencia ambulatoria o de internación, en cuyo caso cumplirá además con los requisitos para los establecimientos con internación fijados en la presente reglamentación

Requisitos mínimos específicos para habilitar consultorios Odontológicos

Anexo III - Resolucion Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba 15/2009

ART.1 Se considera consultorio odontológico Independientes aquel en el que se brindan servicios asistenciales de prevención, diagnóstico, pronóstico y/o tratamiento de las enfermedades bucodentales de las personas.

A los fines de la habilitación deberán registrarse en el Departamento de Fiscalización de Efectores del Ministerio de Salud. Llevarán Libro Registro de Enfermedades Transmisibles e Historia Clínica por paciente.

Art. 3, Superficie mínima de 6(seis) metros cuadrados de superficie con un lado mínimo de dos metros.

En caso de poseer equipos destinados a la generación de RX, deberá cumplir con lo establecido en la presente normativa.

Deberá tener muros lisos, lavables, cielorrasos estancos, sin molduras o salientes y pisos lavables; los de madera plastificados Ventilación e iluminación del local (ordenanzas Código de Edificación Municipal)

Art. 4° Equipamiento

- a. Sillón dental con unidad de turbina, micromotor, torno, jeringa, suctor.
- b. Salivadera con circulación de agua y con desagüe conectado a la red pública.
- c. Sistema de esterilización adecuado al nivel de complejidad (como mínimo estufa y autoclave). En caso de Clínicas e Institutos con prestaciones de 3° Nivel de Complejidad podrá ser centralizado.
- d. Sistema de desinfección.
- e. Pileta o lavatorio instalados conectado a las redes correspondientes.
- f. Instalación eléctrica de acuerdo a normas vigentes de entes reguladores.
- g. Métodos idóneos de tratamiento del instrumental descartable y residuos patógenos en el ámbito del consultorio según normas.
- h. Sistema de iluminación dirigida.
- i. Variedad de instrumental mínimo necesario y para cada Especialidad.
- j. Compresor protegido y aislado acústicamente.
- k. A partir del segundo nivel de atención, deberá poseer equipo destinado a la generación de RX.
- l. Mobiliario y mesadas de terminaciones lavables en todas sus caras, aún las no visibles, lisos que permitan su fácil limpieza. Cortinas lisas y lavables.

Consultorio odontológico independiente o Consultorio particular.

Centro odontológico: cuando hay varios consultorios y distintas especialidades.

Clínica odontológica: cuando por la complejidad tercer nivel de atención, se cuenta con quirófano.

Instituto odontológico: anexo a la atención odontológica se desarrollan actividades de docencia e investigación

A.N.S.E.S.

Administración Nacional de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

“ANSES, se crea por Decreto N° 2741/1991, como organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Está facultada para administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares”.

Relación de dependencia

“Se establece cuando una persona realiza actos, ejecuta obras o presta servicios a favor de otra, de la que depende económica, técnica y jurídicamente, por la que percibe una remuneración en dinero. En tal caso, corresponde que quien proporciona trabajo cumpla con las obligaciones de la Seguridad Social contenidas en la ley vigente”.

Trabajador autónomo

“Mientras que el dependiente trabaja para Los clientes del empleador sin tener contacto frecuente con ellos, el trabajador independiente tiene clientes propios y desarrolla su actividad por su propia cuenta y riesgo, es decir, que no depende de otro para su desarrollo laboral

A.F.I.P.

Administración Federal de Ingresos Públicos

“Es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social. Este organismo creado en el año 1997 (Decreto 618/1997) está integrado por:

- Dirección General de Aduanas (DGA),
- Dirección General Impositiva (DGI) y
- Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS).

Contribuyentes del régimen general

Se consideran Contribuyentes del Régimen General, aquellas personas físicas o jurídicas, sujetos de alguno de los siguientes tributos: el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Bienes Personales, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, y a todo otro impuesto nacional que sea recaudado y fiscalizado por esta Administración Federal.

Los Empleadores y/o trabajadores Autónomos, deberán cumplir con el Régimen General.

Algunos contribuyentes del Régimen General, en función de ciertos parámetros establecidos por Ley, podrán optar por el Monotributo.

Sistema Tributario Argentino

- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto a los Bienes Personales
- Impuesto sobre Ganancia Mínima Presunta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Internos
- Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural
- Determinación y Percepción de Impuestos
- Interés, ilícitos y sanciones
- Prescripción
- Procedimiento judicial

A.N.M.A.T.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. Ministerio de Salud y Acción Social-

Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional Argentina.

Autoriza, registra, controla y regula:

- -Medicamentos.
- -Cosméticos y reactivos de diagnóstico.
- -Alimentos acondicionados, suplementos dietarios, aditivos, edulcorantes e ingredientes.
- -Productos médicos: equipos, dispositivos, elementos de uso médico asistencial.

- -Productos de uso doméstico, desinfectantes.

Farmacovigilancia

La OMS (1968), define a la Farmacovigilancia como: la notificación, registro y evaluación sistemática de las reacciones adversas a los medicamentos, para determinar su frecuencia, gravedad e incidencia y para prevenir su aparición”.

RAM, Reacción adversa a medicamentos: Es todo efecto indeseado o nocivo, que aparece con las dosis usuales para medicamentos utilizados con fines de diagnóstico, terapéuticos o la modificación de una función fisiológica.

En Córdoba el Sistema Unificado de Farmacovigilancia, Ministerio de Salud, Dirección General de Atención Médica, Área de Farmacia Hospitalaria. Tiene una serie de planillas para que los profesionales de la Salud registren sus reportes de eventos adversos.

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

LEY DE EDUCACION SUPERIOR N° 24521/95, Reformas introducidas por las Leyes N° 25573/02 Y N° 25754/02.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Es un organismo descentralizado, que funciona en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación. Fue creada con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la educación universitaria.

Son sus funciones principales:

- Evaluación de proyectos institucionales de nuevos establecimientos privados y estatales.
- Evaluación externa de instituciones.
- Acreditación de carreras de grado reguladas por el Estado.
- Acreditación de carreras de posgrado.
- Evaluación para el reconocimiento de entidades privadas de evaluación y acreditación universitaria.

CONICET

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Es un organismo descentralizado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Presidencia de la Nación.

Es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina.

Su actividad se desarrolla en cuatro grandes áreas:

- Ciencias Agrarias, Ingeniería y de materiales
- Ciencias Biológicas y de la Salud
- Ciencias Exactas y Naturales
- Ciencias Sociales y Humanidades

Se.C.y T. Secretaria de Ciencia y Tecnología (UNC)

Misión

La Secretaría de Ciencia y Tecnología asiste al Rector y al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, proporcionando los instrumentos que inciden en la producción del conocimiento científico y tecnológico y en la formación de recursos humanos, posibilitando los procesos de innovación que contribuyen al desarrollo económico, social y cultural del país.

AFORA

Asociación de Facultades de Odontología de la República Argentina

Está constituida por las siguientes unidades académicas:

- Facultad de Odontología, Universidad Nacional de Buenos Aires
- Facultad de Odontología, Universidad Nacional de Córdoba
- Facultad de Odontología, Universidad Nacional de Cuyo
- Facultad de Odontología, Universidad Nacional de La Plata
- Facultad de Odontología, Universidad Nacional del Nordeste
- Facultad de Odontología, Universidad Nacional de Rosario
- Facultad de Odontología, Universidad Nacional de Tucumán
- Escuela de Odontología, Universidad del Salvador
- Facultad de Odontología, Universidad Maimónides
- Escuela de Odontología, Universidad Kenndy

